CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SGR-710-2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y DORIS AMANDA TAUTIVA LOZANO.

FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 79946195, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 58 del 28 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 1187 del 01 de febrero de 2021, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020., quien obra en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte, y por la otra, DORIS AMANDA TAUTIVA LOZANO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 52203825 quien obra en nombre propio, y en adelante se denominará EL(LA) CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Ley 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley. 2. Que, en aplicación al principio de la autonomía de la voluntad, las partes acordarán en el presente documento la realización del descuento de aportes para seguridad social por parte de la ANM en los términos establecidos en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, al margen de la vigencia del mismo y bajo el entendido de que se autoriza la retención y pago de aportes parafiscales como herramienta que facilita el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con el Sistema. 3. Que mediante Circular 05 del 12 de octubre de 2018, emitida por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANM, se determinó conforme al numeral 1 de la misma, lo siguiente: “Para los contratos de servicios personales que se prorroguen y se suscriban a partir de la expedición de esta circular, se incorporará una cláusula en la que se indique que los períodos serán mensualizados y deberán corresponder del 1 al 30 de cada mes calendario o de acuerdo a fracción de mes, lo anterior con el fin de normalizar y acompasar los períodos de cobro con respecto a los periodos de cotización de seguridad social reglamentados en el Decreto 1273 de 2018”. 4. El presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el área que requiere la necesidad, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio. 5. EL (LA) CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato tal como aparece indicado en la tabla de verificación de idoneidad y experiencia elaborada por la dependencia correspondiente de la AGENCIA. 6. Para la presente contratación se dio aplicación al procedimiento contractual incorporado dentro del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios y en particular a la “Guía Procedimiento Contratación Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a La Gestión”. 7. Que el Vicepresidente Administrativo y Financiero, certificó que, en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente ni el perfil requerido para desarrollar las actividades que demanda, en materia de contratación de los servicios relacionados con el presente contrato 8. La modalidad de selección del CONTRATISTA en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 9. Mediante la Ley 2056 de 2020, "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" se establecen las funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas que participan en el ciclo de las regalías. Dicha norma, específicamente en el numeral 3 del literal b del artículo séptimo, se dispone que “La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura”. 10. Por otro lado, los numerales 4 y 5 del literal b del artículo Séptimo establecen que “La Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, determinarán e informarán las asignaciones directas entre los beneficiarios a los que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política, con la periodicidad de liquidación indicada para cada uno de los recursos, en concordancia con lo determinado en la presente ley y la normativa vigente.” y “La Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, desarrollarán las actividades de liquidación, recaudo y transferencia en el ciclo de las regalías.” 11. Que de conformidad con el objeto contractual, las actividades a desarrollar por el presente contrato se encuentran asociadas directamente con la función de Fiscalización de Títulos Mineros, dado que la adquisición de bienes y servicios desarrolladas por el Grupo de Contratación, le permiten a la Entidad contar con el personal, equipos, insumos, instalaciones, servicios y demás requeridos para el cumplimiento de las metas y compromisos, siendo competencia del Grupo de Contratación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera adelantar la gestión contractual, que implica el desarrollo de diferentes actividades, tales como: revisión y elaboración de documentos, precontractuales, contractuales, y postcontractuales, actas, respuestas a derecho de petición, supervisión de contratos,

seguimiento a la ejecución de los contratos y al cumplimiento del plan de acción y orientación frente a la aplicación de las normas contractuales , para el funcionamiento del Sistema General de Regalías. 12. Por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:

PSP en la VSCSM para apoyar la definición de las estrategias que promuevan el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, en el marco del proceso de fiscalización a títulos mineros de cara al cumplimiento de metas del bienio 2021-2022. **300120421**

Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC Código 80111600 Servicios de Personal Temporal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Con el propósito de cumplir las actividades de fiscalización de los títulos mineros, el contratista deberá:

1) Proponer y acordar con las Corporaciones Autónomas Regionales las variables que deben ser incluidas en las estrategias y los procedimientos de fiscalización a títulos mineros y la definición de mecanismos de actuación conjunta en los casos a que haya lugar.

2) Proponer y estructurar estrategias, acciones, programas y/o alianzas estratégicas con los diferentes actores del sector para generar espacios de concertación, redes de apoyo, talleres y mesas de trabajo que faciliten y promuevan la responsabilidad minero ambiental de los titulares mineros, como mecanismo de prevención de conflictividad ambiental y social, en coordinación con el grupo interno de trabajo socio ambiental.

3) Generar con las autoridades nacionales, territoriales, municipales autoridades ambientales y titulares mineros, instancias de coordinación intersectorial para la verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales de los proyectos mineros, prevención y manejo de la conflictividad socio-ambiental.

4) Apoyar la elaboración de documentos, conceptos técnicos, estudios mineros y guías técnicas para adelantar los trabajos y obras en los proyectos mineros, en coordinación con las autoridades ambientales correspondientes.

5) Definir y aplicar estrategias de coordinación, aplicación del principio de colaboración gestión y actuaciones administrativas requeridas para la finalización de actividades de títulos mineros ubicados total o parcialmente en áreas que constituyen zonas excluibles de la minería, incluyendo la concertación con las autoridades ambientales competentes en relación con las acciones necesarias para la aplicación efectiva del principio de colaboración conjunta en el trámite de declaratoria de áreas excluibles de minería, recategorización u homologación de áreas naturales protegidas, de conformidad con lo señalado en la ley 685 de 2001 y el Decreto 2372 de 2010.

6) Apoyar al Despacho de la Presidencia de la ANM en las actividades de coordinación y gestión con el Grupo Interno de

Trabajo Socio Ambiental con el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la formulación y la ejecución de políticas y programas ambientales sectoriales, incluyendo análisis de proyectos de norma que afecten la actividad minera y los procesos de fiscalización.

7) Apoyar al Despacho y a las Vicepresidencias Misionales de la entidad en la elaboración y consolidación de las respuestas y solicitudes hechas por los entes de control y/o auditorías y en general de los requerimientos de información que se relacionen con el objeto del contrato.

8) Asistir y/o participar en los comités, Mesas de Trabajo, incluyendo escenarios de cumplimiento de fallos judiciales, sentencias reuniones en territorio, talleres y demás reuniones que le designe el supervisor, relacionadas con la ejecución y fiscalización a proyectos mineros en el territorio.

9) Presentar informes mensuales en los que se detalle la participación en comités, la respuesta a requerimientos de información y el avance en la definición e implementación de las estrategias y mecanismos descritos en los numerales anteriores y las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual.

10) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: LA AGENCIA se obliga a: 1. Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión prestados. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA. 3. Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR

El valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($53.550.000) INCLUIDO IVA** todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.
LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.710.000), INCLUIDO IVA** o proporcional por fracción de mes calendario, a partir de la orden de inicio, previa presentación por parte del contratista del informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, solo cuando no sea posible el pago directo por parte de la ANM que consensualmente se acuerda realizar, , así como el pago de ARL cuando a ello haya lugar
PARÁGRAFO PRIMERO: LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO TERCERO: LA AGENCIA** pagará los honorarios al contratista bajo la modalidad de pagos mensualizados, entendiendo como tal, periodos comprendidos entre el primero y el último día de cada mes calendario, o entre la fecha de la firma del acta de inicio y el último día del mes calendario. Esto aplica de igual forma para el primer pago de las adiciones o prorrogas

contractuales. **PARÁGRAFO CUARTO**: Las cuentas de cobro serán radicadas de acuerdo a la programación que determine la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en concordancia con los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por el (la) responsable de presupuesto de **LA AGENCIA**.

No. de CDP	**Fecha CDP**	**Valor CDP**
150721	26/11/2021	**53550000**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será **DE CINCO (5) MESES**. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:
LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de **GUSTAVO ADOLFO RAAD DE LA OSSA – VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA** o quien haga sus veces o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: **1)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **2)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. 5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **6)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato. **8)** En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **9)**Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **10)** Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. **11)** Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. **12)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. **13)**Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. **14**). Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. **15)** Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. **16)** Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. **17)** Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma,

emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. **18)** Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. **19)** Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop ii. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **20)** Hacer seguimiento al cumplimiento de los parámetros contractuales en general y especialmente los relativos a Sistema Integrado de Gestión en sus componentes de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Calidad, así como el Sistema de Seguridad de la Información, debiendo informar sobre hechos que configuren su incumplimiento, acatando en todo caso lo dispuesto en el Instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación.

CLÁUSULA NOVENA.- PAGO DE HONORARIOS POR ABONO EN CUENTA BANCARIA: EL (LA) CONTRATISTA presentó certificado de cuenta bancaria a su nombre para que el Grupo de Recursos Financieros de **LA AGENCIA,** abone los pagos en desarrollo de la ejecución de presente contrato; cualquier cambio en la información deberá actualizarla reportando una nueva certificación bancaria al Grupo de Recursos Financieros de **LA AGENCIA** y al supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:
Las actividades a realizar se ejecutarán principalmente en la ciudad de **Bogotá D.C**. Sin embargo, en caso de requerirse la prestación de los servicios profesionales en otras ciudades el supervisor solicitará al contratista el desplazamiento correspondiente, sin que ello implique un cambio en el domicilio contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - CONDICIONES GENERALES: 1. AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL (LA) CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión de conformidad con el valor del presente contrato y a partir del primer día de inicio de ejecución contractual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a la ANM a realizar las retenciones correspondientes en los términos señalados en la Ley aplicable para el efecto. **2. GARANTIA ÚNICA: EL (LA) CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **LA AGENCIA** una garantía que cubra los siguientes riesgos: **a)** El cumplimiento general del contrato, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más**. b)** Calidad del servicio suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL (LA) CONTRATISTA** se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL (LA) CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA AGENCIA**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015. **3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga con **LA AGENCIA** a: **1** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2**. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato. **3**. En los eventos en que por cualquier causa no sea pertinente el descuento por parte de la Entidad, cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda de acuerdo al valor del contrato, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **4**. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **5**. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte

de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **6**. Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo **7**. Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **8**. Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. **9**. Tramitar el formato de paz y salvo institucional como requisito previo para la aprobación del último pago. **10**. Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo. **11**. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor. **12**. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **13**. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. **14**. El contratista deberá cargan en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 1**. Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **2**. Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. **3**. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. **4.** Identificar y aplicar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias, especialmente el aplicativo GESTIONA o el que haga sus veces, cuando corresponda. **5**. Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. **6**. Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. **7**. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como “Promesa de Valor” al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.). **8**. Procurar por el cuidado integral de su salud. **9**. Los elementos de protección personal (EPP) y la dotación que sea requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, serán adquiridos por el contratista, de acuerdo a las características de la labor a ejecutar, su nivel de riesgo y los requisitos legales aplicables. Por ningún motivo la Agencia Nacional de Minería permitirá la realización de actividades por parte de los contratistas, sin el cumplimiento del requisito aquí especificado. **10.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **11**. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **12**. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigías ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **13.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **14**. Presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el segundo pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición, **15.** Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST Y SGA. **16**. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. **17.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en

el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión , aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **18**. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. **19**. En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, el cambio respectivo en la afiliación y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA. **20.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor. **4. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA AGENCIA** y en consecuencia, **EL (LA) CONTRATISTA** no es su representante, trabajador, agente o mandatario. **EL (LA) CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA AGENCIA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **5. SUPERVISIÓN:** Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: **5.1)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **5.2)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **5.3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **5.4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5.5)** Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **5.6)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **5.7)** comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato. **5.8)** En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **5.9)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **5.10)** Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. **5.11)** Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. **5.12)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. **5.13)** Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. **5.14**). Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. **5.15)** Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. **5.16)** Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. **5.17)** Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. **5.18)** Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. **5.19)** Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop II. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y

la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **6. INFORMES: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes que solicite **LA AGENCIA** a través del supervisor del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **EL (LA) CONTRATISTA** deberá presentar a satisfacción del supervisor: **a)** Informes mensuales de avance en el que se relacionen las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. **b)** Un informe final que demuestre la gestión realizada durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** Los informes de actividades mensuales deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato y su presentación será requisito para el pago de los honorarios pactados. **7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS: EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de **LA AGENCIA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente contrato. **8. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA AGENCIA**, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten, teniendo en cuenta en todo caso el no superar la vigencia fiscal. **9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de la declaración juramentada de conflicto de interés que de forma independiente se realiza**, EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: **9.1)** Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9° del Estatuto General de la Contratación Pública. **9.2)** Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo y matriz de riesgos. **9.3)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte de **LA AGENCIA** sobre cada una de las solicitudes realizadas. **9.4)** Que no tienen ninguna solicitud minera en trámite, ni ningún título minero vigente con **LA AGENCIA**, siendo esta una causal de terminación unilateral del contrato. **10. INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **11. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En caso de requerirse gastos de desplazamiento se pagarán de acuerdo con los porcentajes establecidos por **LA AGENCIA**, previo visto bueno del supervisor, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes. **12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables a este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **14. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA**, **LA AGENCIA** podrá imponer y cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **EL (LA) CONTRATISTA** y **LA AGENCIA** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **LA AGENCIA** del saldo a favor de **EL (LA) CONTRATISTA** si lo hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley

1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a **EL (LA) CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.**16. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL (LA) CONTRATISTA** y **LA AGENCIA**. **17. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSPROFESIONALES, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL (LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA AGENCIA**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL (LA) CONTRATISTA. 18. DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL (LA) CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato, pertenecerán a **LA AGENCIA**. **PARÁGRAFO**: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA AGENCIA. 19. CONFIDENCIALIDAD: EL (LA) CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato: **19.1)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisa a continuación: (i) Cuando la información sea solicitada por **LA AGENCIA**. (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **LA AGENCIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegia se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación de **LA AGENCIA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **LA AGENCIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **19.2)** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **19.3)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **19.4)** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **19.5)** El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL (LA) CONTRATISTA** para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favorecimiento ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL (LA) CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, el término *"información confidencial y/o privilegiada"* corresponde a la información que entrega **LA AGENCIA** a **EL (LA) CONTRATISTA** o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL (LA) CONTRATISTA**. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato**. LA AGENCIA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL (LA) CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula**. 20.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **A.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **B.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. **C.** Por cumplimiento del objeto contractual, agotamiento de recursos o vencimiento del plazo. **D.** Por las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **E.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de

cumplimiento (si aplica), dentro del término que se le señale para el efecto. **F**. Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible continuar con la ejecución del contrato. **G.** Por la causal señalada en el numeral 9.4 del presente contrato que trata sobre la declaración de no encontrarse adelantando solicitudes mineras y/o títulos mineros en trámite o vigentes. **H.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la suscripción de Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 22 de la presente cláusula. **21.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **PARÁGRAFO:** No se podrá invocar el mecanismo aquí previsto dentro de los procesos de incumplimiento que adelante **LA AGENCIA** en aplicación de lo previsto en el numeral 14 de las presentes condiciones generales, en armonía con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, entendiendo como diferencia entre las partes aquellas circunstancias que puedan derivar en la aplicación de las cláusulas exorbitantes de modificación o interpretación unilateral en caso de no llegarse a consenso entre las partes. **22.- ACTA DE RECIBO DEFINITIVO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación. Sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de **LA AGENCIA,** se realizará un acta de recibo definitivo. **23.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA AGENCIA** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **24**. **ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato la hoja de vida de la Función Pública del SIGEP con sus anexos, los estudios y documentos previos realizados por **LA AGENCIA**, certificado de disponibilidad presupuestal, formato de inscripción de terceros, las actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **25. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes y se constituye en complemento del proceso contractual que se tramita en el SECOP, conforme con las directrices impartidas por la Agencia Colombiana de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de **LA AGENCIA** de la garantía única pactada y la suscripción del acta de inicio por las partes. **26. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá. D.C.

Elaboró: MONTES OTERO ALFONSO LUIS – Abogado(a) Grupo de Contratación.
Revisó: BIBIANA MARCELA GUTIERREZ CASTRO – Coordinadora Grupo de Contratación.